

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Maria Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 469-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Rosa Milagro Ceballo Hernández de Fajardo, a través del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno de 300.00Mts², dentro de la parcela No. 1-B-Ref.-Parte, del D.C. No.6 (solar No. 11, manzana Nueva), sector Hainamosa, D.N. G. O. No. 10961 del 2 de diciembre de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 469-19

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 30 de marzo del año 2000, entre el Estado dominicano y la señora **ROSA MILAGRO CEBALLO HERNÁNDEZ DE FAJARDO**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 30 de marzo del año 2000, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte, y de la otra parte, la señora **ROSA MILAGRO CEBALLO HERNÁNDEZ DE FAJARDO**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, "Una porción de terreno con área de 300.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.1-B-Ref.- parte, del Distrito Catastral No.6, (Solar No.11, Manzana Nueva), del Distrito Nacional, ubicada en el sector Hainamosa, de esta ciudad", valorada en la suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No.0686

ENTRE: El Estado dominicano debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.47-2000 de fecha 10 de febrero del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte, y de la otra parte la señora **ROSA MILAGRO CEBALLO HERNANDEZ DE FAJARDO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0716940-1, domiciliada y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de **ROSA MILAGRO CEBALLO HERNANDEZ DE FAJARDO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 300.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.1-B-Ref.- parte, del Distrito Catastral No.6, (Solar No.11, Manzana Nueva), del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Hainamosa, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS CON 00/100), a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$3,000.00 (TRES MIL PESOS CON 00/100) como inicial, pagada mediante recibo No.20652, de fecha 29 de marzo

del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea la suma de RD\$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS CON 00/100) en 60 mensualidades de RD\$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100) cada una.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.61-122, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET

Administrador General de Bienes Nacionales

ROSA MILAGRO CEBALLO HERNANDEZ DE FAJARDO

Compradora

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por el LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y ROSA MILAGRO CEBALLO HERNÁNDEZ DE FAJARDO, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ,
Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez
Secretario

Celeste Gómez Martínez
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), años 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 470-19 que aprueba el contrato entre el Ingenio Boca Chica y el señor Daniel Peña, sobre el traspaso por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 250.00Mts², dentro de la parcela No. 202-A (pte), del D.C. No. 32, manzana No. 15, solar No. 6, sección Los Frailes, lugar Brisas de las Américas, D.N. G. O. No. 10961 del 2 de diciembre de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 470-19

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terrenos suscrito en fecha 21 de octubre del 2002, entre el **INGENIO BOCA CHICA** y el señor **DANIEL PEÑA**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de compra venta de terrenos suscrito en fecha 21 de octubre del 2002, entre el **INGENIO BOCA CHICA**, válidamente representado por el Director Ejecutivo **ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ** de una parte y de la otra parte, el señor **DANIEL PEÑA**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA (250.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.202-A (Pte.), del D.C. No.32, del Distrito Nacional, sección Los Frailes, lugar Brisas de las Américas, Manzana No.15, Solar No.06, valorada en la suma de VEINTICINCO MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$25,000.00).

CONTRATO DE COMPRA – VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO BOCA CHICA**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, **ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo,